

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que, a través del correo electrónico del despacho, el apoderado judicial de la parte demandante, allega memorial en el cual manifiesta “...*aportar prueba sumaria del trámite de solicitudes ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Noroccidente, la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, el director del Hospital Universitario San Vicente*”. La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, allega memorial de respuesta a la solicitud de prueba solicitada por la parte demandante. La Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales - **Dian**, allega memorial de respuesta al oficio 2287 del 10 de noviembre de 2022. Finalmente, el Hospital Universitario San Vicente, allega memorial de respuesta a la solicitud de prueba. A despacho, 02 de diciembre de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Verbal
Demandantes	Marta Luz Palacio Restrepo y otros.
Demandados	Coosalud y otro.
Radicado	05-001-31-03-006- 2017-00496-00
Auto sustan. # 0631	Incorpora- pone en conocimiento.

En virtud de la información contenida en la constancia secretarial que antecede, esta judicatura toma las siguientes determinaciones.

Primero: Se **incorpora** al expediente híbrido, el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el cual informa de las gestiones realizadas tendientes a solicitar las pruebas decretadas frente a las entidades “...*INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES NOROCCIDENTE, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE FUNDACIÓN - MEDELLÍN HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA...*”.

Segundo: Se incorporan al expediente híbrido los memoriales allegados por las entidades **Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia**, y **Hospital Universitario San Vicente**, de respuesta a las pruebas decretadas y solicitadas por la parte demandante ante dichas entidades.

Tercero: Se **pone en conocimiento** de las partes, el memorial allegado por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian), en respuesta al oficio 2287 del 10 de noviembre de 2022, en la cual manifiesta, que “...*Con el fin de atender la solicitud del asunto, en la cual requiere se informe si el señor JAIME HUMBERTO HERNÁNDEZ PALACIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.038.334.743, ha presentado declaraciones de impuesto sobre la renta o cualquier otro tipo de declaración tributaria, para los años gravables 2017 hasta la fecha, me permito informar que, se procedió a verificar nuestro Sistema Informático evidenciando que el señor JAIME HUMBERTO HERNÁNDEZ PALACIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.038.334.743, NO se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario – RUT, por lo tanto, NO figuran declaraciones presentadas a su nombre...*”

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 05/12/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 204



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**